

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167 -2021-MPHy

Caraz, 18 JUN. 2021

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Decreto Supremo N° 006-275-PM/INAP – Normas a la que deben sujetarse las Organizaciones del Sector Público sobre el Fondo de Asistencia y Estímulo; el proveído emitido por el Despacho de Alcaldía, de fecha 17 de junio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, según el numeral 6) del Decreto Supremo N° 006-275-PM/INAP – Normas a la que deben sujetarse las Organizaciones del Sector Público sobre el Fondo de Asistencia y Estímulo, prescribe que en el mes de enero de cada año, se constituirá en cada organismo de la administración pública, por resolución del titular del pliego presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumandos los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros, realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité, desempeñarán sus funciones ad honorem y mientras sean miembros, no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general;

Que, asimismo es conveniente integrar y actualizar las normas que sobre esta materia rigen actualmente para todos los trabajadores de la administración pública, en concordancia con los propósitos humanistas – solidarios y participacionistas que orienten el proceso de reforma de la Administración Pública;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 17 de junio del 2021, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo respectivo;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ESTÍMULOS – CAFAE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, cuya vigencia se establece por el periodo de dos (02) años, contados a partir del 18 DE JUNIO DEL 2021 HASTA EL 17 DE JUNIO DEL 2023, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS:

- PRESIDENTE : Ing. Jaime Edward Tapia Rosazza
- SECRETARIO : CPC. Alberto Hugo Mori Palero
- MIEMBRO : CPC. Emily Wendy Luna La Rosa

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS:

MIEMBROS TITULARES:

- 1º MIEMBRO : Sr. Wilber Isaías Sarmiento Caballero
- 2º MIEMBRO : Sr. Javier Noé Corzo Guerrero
- 3º MIEMBRO : Sr. Antonio Jesús Menacho Peña

MIEMBROS SUPLENTE:

- 1º MIEMBRO : Sr. Nelson Julio Huamán Milla
- 2º MIEMBRO : Sr. Tomás Humberto Adrián García

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Potencial Humano, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

 Esteban Zosimo Florentino Tranca
 ALCALDE